



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
24 NOV 2020	
Recibido.....	832.....Hs
Exp. N°.....	41436.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ASOCIACIONES DE COLECTIVIDADES EXTRANJERAS

ARTÍCULO 1.- Objeto. Declárase como Patrimonio Cultural a las asociaciones de colectividades extranjeras.

ARTÍCULO 2 - Universo. A los efectos de la presente Ley, se considerarán comprendidos en la figura de asociación de colectividad extranjera a las asociaciones civiles autónomas y sin fines de lucro, cualquier fuera su denominación, compuesta por personas agrupadas por su origen, ascendencia, cultura, nacionalidad o religión en común, que poseen identidad propia y costumbres compartidas.

ARTÍCULO 3 - Finalidad. La autoridad de aplicación deberá, a través de los organismos que determine, entender en la planificación y ejecución de políticas públicas tendientes a atender los requerimientos de las colectividades así como generar una programación cultural, artística, gastronómica o educativa que permita la difusión, el conocimiento y transmisión de la historia de las diversas colectividades.

ARTÍCULO 4 - Políticas públicas. Para la planificación y ejecución de las políticas públicas deben considerarse las siguientes pautas:

- a) Puesta en valor del acervo cultural de las colectividades, generando espacios para que los inmigrantes y/o sus descendientes compartan su cultura.
- b) Generación de herramientas para su sostenimiento, desarrollo y fortalecimiento.
- c) Integración de las diversas colectividades a los festejos provinciales.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- d) Retratar el pluralismo, la diversidad y el valor de la multiculturalidad como factor determinante en la identidad provincial y nacional.
- e) Potenciar la participación de los jóvenes de cada colectividad en las actividades y espacios que se generen.
- f) Fomentar encuentros entre las instituciones para la difusión e interrelación de las distintas culturas y colectividades.
- d) Difundir y promover proyectos y programas de trabajo conjunto con organismos internacionales y la sociedad civil.
- e) Difundir información relacionada con los derechos de los inmigrantes en la República Argentina y en la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 5 - CONSEJO. Créase el "Consejo Provincial de Colectividades" como organismo encargado de agrupar y representar a las entidades de colectividades extranjeras que tengan jurisdicción en la provincia de Santa Fe el cual será coordinado por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 6 - FUNCIÓN. El Consejo será el ámbito estratégico de deliberación, consulta y concertación plural sobre los principales lineamientos de desarrollo de las iniciativas referidas a las colectividades extranjeras de la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 7 - PROGRAMA. Créase el programa "Una provincia, todas las culturas" para promover el intercambio intercultural de las diversas colectividades con las y los habitantes de la provincia. Para tal fin se acordará con aquellas colectividades interesadas en participar, un calendario oficial para que cada una de ellas brinde a la ciudadanía y al visitante una programación cultural, artística, gastronómica o educativa que permita la difusión, el conocimiento y transmisión de su historia como colectividad, al tiempo que haga de Santa Fe una provincia más turística.

ARTÍCULO 8 - FONDO. Créase el Fondo Provincial de Estímulo a las asociaciones de colectividades extranjeras con el objeto de financiar, promover e



incentivar la tarea comunitaria, cultural, artística y social que desarrollan estas entidades.

ARTÍCULO 9 - FINANCIAMIENTO. El Fondo estará integrado por:

- a) Fondos asignados anualmente en el Presupuesto General de la Provincia, los que no pueden ser menores al monto presupuestado el año anterior;
- b) Bienes que la Provincia reciba con este destino por medio de legados o donaciones;
- c) Aportes o subsidios provenientes del financiamiento nacional o internacional, oficial o privado, y
- d) Otros recursos que se destinen para este fin por leyes especiales.

ARTÍCULO 10 - Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias que resulten conducentes para dotar de operatividad inmediata lo dispuesto en la presente Ley.

ARTÍCULO 11 - Declárase "Capital Provincial de las Colectividades Extranjeras" a la localidad de Rosario, departamento Rosario.

ARTÍCULO 12 - Invítase a los municipios y comunas de la Provincia a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 13 - El Poder Ejecutivo deberá determinar la autoridad de aplicación y reglamentara la presente ley en el término de 30 días, a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 14 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Diputada Provincial
Lionella Cattalini**



Fundamentos

Señor presidente:

En la actualidad existen en la Provincia de Santa Fe aproximadamente más de trescientas asociaciones de colectividades extranjeras. Las mismas vienen trabajando con niños/as, jóvenes, adultos y adultos mayores en políticas sociales que tienen un gran impacto en la vida social, cultural y deportiva de las comunidades en las que funcionan. A lo largo de su historia, han generado espacios inclusivos que permitieron la incorporación de niños con discapacidad a grupos de música, crear y sostener hogares para abuelos, organizar viajes sociales a sus tierras de origen, entre otras actividades. Además, han logrado establecer lazos con sus lugares de origen a través de la vinculación con los distintos Consulados y Embajadas. A su vez, en relación a la promoción de su cultura autóctona, fomentaron la constitución de grupos folclóricos y bandas musicales, la realización de intercambios culturales permanentes de idiomas y cultura general, promoviendo espacios de encuentro entre integrantes de sus Instituciones con el resto de los vecinos de las ciudades y comunas

Todo ello alcanza su máxima expresión en las Fiestas de Colectividades que se llevan a cabo anualmente en gran cantidad de localidades de toda la Provincia, como por ejemplo las que se desarrollan en Rosario, donde fue declarada fiesta nacional, Santa Fe, Cañada de Gómez, Ciudad de Gálvez, Arequito, Esperanza y San Carlos. En el mismo sentido, existen otras fiestas provinciales y regionales que ponen de manifiesto la importancia de estos eventos para la sociedad. Entre ellos se puede mencionar a la Fiesta de Inmigrante Italiano en las Colonias, la Fiesta Provincial de la Valesana, la Fiesta Provincial Suiza en Romang, la Fiesta Friulana en Avellaneda, la Fiesta del inmigrante en Estación Clucellas y la Fiesta del Gulasch en Humboldt.

En la ciudad de Rosario, otra actividad para destacar, con menor tradición pero que aporta al sentido de las anteriores, es las Noches de colectividades, que ha propiciado un espacio de convivencia y cercanía con los vecinos. Estas Instituciones abren sus puertas para que durante dos noches los



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

vecinos tengan la posibilidad de conocer sus orígenes y su trabajo permanente; ejemplos de ello son la Fiesta Eslava y las noche del mundo que celebra el Centre Catalá.

Si bien estas actividades tienen un gran impacto a nivel socio-cultural, no se generó aún a nivel provincial una ley marco que brinde a las asociaciones de colectividades las condiciones para promover su labor. Por ello es muy importante generar o fortalecer herramientas que nos permitan contener, apoyar, trabajar y planificar en conjunto con estas Instituciones, las cuales son parte activa del patrimonio cultural de nuestra Provincia

Por todo lo expuesto, solicitamos al Cuerpo el acompañamiento del siguiente proyecto de ley.

**Diputada Provincial
Lionella Cattalini**